



COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

UIF-0388/2020

17 de julio del 2020

Señores
BANCO ATLANTIDA, S.A.
Su oficina

GERENTE DE CUMPLIMIENTO

Estimados señores:

Ref.: "Informe Espontáneo N°20-07-003-IE"

A través de la presente, se hace del conocimiento que mediante correo electrónico la Consejera para Asunto Económico de la Embajada de los Estados Unidos en Tegucigalpa, ha trasladado información, en relación a los puntos más importantes sobre las sanciones que el Departamento de Estado y Departamento del Tesoro de los Estados Unidos están tomando en contra de las Navieras de la República Islámica de Irán (IRISL) Y E—Sail Shipping Company (E-Sail), conforme a la Orden Ejecutiva 13382, la cual va dirigida contra los proliferadores de Armas de Destrucción Masiva y sus partidarios.

Se comparte dicha información, a fin de instar a todos los Sujetos Obligados, para que en caso de presentarse algún tipo de transacción con o vinculadas a las personas enlistadas, (anexo adjunto), se tomen las medidas de Debida Diligencia basada en riesgo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Capítulo V del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, y las medidas respectivas en relación a la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa, así como prevenir y combatir la proliferación de armas de destrucción masiva a nivel internacional para proteger la estabilidad y seguridad regional.

Sin otro particular.

Atentamente,



LIC. CESAR CASTELLANOS
Director

BEGIN TALKING POINTS/NON-PAPER:

- El 8 de junio de 2020, el Departamento de Estado designó a las Navieras de la República Islámica de Irán (IRISL) y E-Sail Shipping Company, Ltd (E-Sail), conforme a la Orden Ejecutiva (EO) 13382, la cual va dirigida contra los proliferadores de armas de destrucción masiva y sus partidarios.
- Estas designaciones sirven como una advertencia clara de que cualquier entidad o individuo que haga negocios con IRISL o E-Sail no solo se expone a un riesgo potencial de sanciones, sino que corre el riesgo de ser nombrado públicamente como un defensor de entidades sancionadas por actividades relacionadas con armas de destrucción masiva iraníes.
- Desde enero de 2016, IRISL ha participado repetidamente en actividades sensibles desde el punto de vista de la proliferación, como transportar artículos relacionados con misiles que iban destinados a la Organización de Industrias Aeroespaciales de Irán (AIO), la cual supervisa todas las industrias de misiles de Irán, y el Grupo de Industrias de Shahid Hemmat (SHIG), que está sujeto a sanciones de la ONU y supervisa el programa de misiles balísticos de propulsante líquido de Irán. IRISL también ha transportado carga sensible desde el punto de vista de la proliferación para la Organización de Industrias de Defensa (DIO) de Irán, que también está sujeta a sanciones de la ONU por apoyar los programas de misiles y nucleares de Irán.
- E-Sail Shipping Company Ltd es una subsidiaria de IRISL con sede en Shanghai, China. E-Sail ha facilitado el transporte de artículos destinados a los programas de misiles balísticos de Irán varias veces desde que la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad de la ONU (RCSNU) entró en vigencia en enero de 2016.
- Además, petroleros de IRISL recientemente llevaron productos de petróleo refinado iraní a Venezuela. Estados Unidos sigue preocupado por la reciente cooperación entre el régimen iraní y el régimen ilegítimo de Maduro en Venezuela. Mediante el uso de sus embarcaciones, IRISL ayudó a facilitar dicha cooperación entre estos regímenes al margen de la ley, permitiéndoles promover sus actividades nefastas a costa del bienestar de sus pueblos.

- Dado que las transacciones con IRISL y los buques de IRISL ya están sujetas a ciertas prohibiciones conforme a las regulaciones sobre las armas de destrucción masiva de EE. UU., las personas que no sean estadounidenses que participan deliberadamente en ciertas transacciones con IRISL o con buques de IRISL corren el riesgo de exponerse a sanciones provenientes de autoridades adicionales. Tengan en cuenta que ciertas autorizaciones y excepciones que se aplican a otros programas de sanciones, incluyendo las excepciones para la exportación de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y productos agrícolas a Irán, generalmente no se aplican a las sanciones impuestas por E.O. 13382.
- Específicamente, cualquier persona que se determine que haya brindado, o haya intentado proporcionar, apoyo financiero, material, tecnológico o de otro tipo, o bienes o servicios en apoyo de IRISL o de buques de IRISL, incluyendo personas no estadounidenses que brinden servicios de abastecimiento de combustible para embarcaciones IRISL - o que realicen pagos relacionados para estos servicios de abastecimiento - corre el riesgo de ser designada ella misma.
- Actividades sancionables también podrían incluir, pero no se limitarán a:
 - Prestar servicios portuarios a buques IRISL
 - Proporcionar combustible u otros productos derivados del petróleo a dichos buques
 - Participar en la reparación de barcos y sus partes
 - Proporcionar cualquier otro bien o servicio relacionado con el mantenimiento, suministro y atraque de embarcaciones
 - Proporcionar servicios de registro, señalización o clasificación de cualquier tipo.
 - Realizar encuestas para la emisión, renovación o aprobación de certificados y documentos de cumplimiento relevantes
 - Fletar, asegurar, registrar o mantener un seguro o registro para un buque que pertenezca a, o esté controlado, administrado u operado por, IRISL.
- En vista de las profundas y preocupantes actividades de proliferación de IRISL, deseamos destacar que utilizaremos todas las autoridades disponibles para romper las relaciones entre individuos y entidades que hacen negocios con IRISL. Por ejemplo, el 25 de junio, el Departamento de Estado sancionó a la empresa Global Industrial and Engineering Supply Ltd por transferir grafito a IRISL para que fuese enviado a Irán, una acción tomada conforme a la Sección 1245 de la Ley para la Libertad y Contra-Proliferación de Irán.

- Para mitigar el riesgo de que cualquiera de las personas o entidades de su país pueda ser sujeto a sanciones de los EE. UU., les instamos a tomar medidas adecuadas para evitar todas las actividades relacionadas con IRISL o E-Sail en su jurisdicción.
- Para llevar a cabo sus actividades ilícitas, IRISL falsifica documentos y utiliza sistemas engañosos, incluyendo el uso de compañías fantasmas para ocultar a los propietarios de los buques de IRISL. Es necesario actuar con la diligencia debida para evitar apoyar la evasión de sanciones. Para garantizar la identificación precisa en caso de que se cambie el nombre de un buque, todos los buques de IRISL incluidos en la Lista de Ciudadanos y Personas Bloqueadas Especialmente Designadas (Lista SDN) se enumeran por su número de la IMO. Si bien un buque puede cambiar su nombre, las regulaciones de la Organización Marítima Internacional prohíben cambiar el número IMO de un buque.
- El Departamento de Estado, el Departamento del Tesoro y la Guardia Costera de los EE. UU. emitieron un aviso global el 14 de mayo de 2020 para proporcionar información y herramientas para ayudar a contrarrestar las prácticas ilícitas de evasión de sanciones y de transporte marítimo relacionadas con Irán, Corea del Norte y Siria. El aviso incluye un conjunto detallado de mejores prácticas que la industria privada puede considerar adoptar para mitigar su exposición al riesgo de sanciones. Este aviso en inglés se puede encontrar usando este enlace: <https://www.state.gov/united-states-publishes-a-global-maritime-advisory-to-counter-sanctions-evasion-by-iran-north-korea-and-syria/>. El aviso también se ha traducido al árabe, español, francés, tailandés, chino (tradicional), indio, vietnamita, filipino, japonés, coreano y ruso.
- Lo alentamos a que comparta este aviso con todos sus ministerios gubernamentales relevantes y partes interesadas comerciales en la industria marítima, energética y de metales para ayudarles a evitar participar en actividades sancionables asociadas con IRISL, E-Sail o buques de IRISL, y para evitar que Irán adquiera objetos sensibles desde el punto de vista de la proliferación que amenazan aún más la estabilidad y seguridad regional.
- Aunque todos estamos enfocados en la pandemia de COVID-19 como una cuestión prioritaria, también debemos permanecer atentos a los asuntos de no proliferación y seguridad internacional. Seguimos agradecidos por nuestra colaboración para abordar las actividades nefastas de Irán, y apreciamos la consideración de su gobierno de esta importante solicitud.

END TALKING POINTS/NON-PAPER.